



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00077** - 00

Con fundamento en la solicitud que antecede, se corrige el Numeral 2º de la providencia dictada el 16 de septiembre de 2021, en el cuaderno de medidas cautelares, en el sentido de indicar que la cautela recae sobre los derechos de la OPCIÓN DE COMPRA y/o cualquier Derecho que le corresponda a la demandada DORA CECILIA FRANCO INFANTE, dentro del contrato de Leasing Financiero No. 166361 suscrito con BANCOLOMBIA S.A., sobre los activos o inmuebles identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50N-20732095, 50N-20732041 y 50N-20732042, correspondientes al apartamento 502, GARAJE 9 y 10 y depósito 502, ubicados en la carrera 51 No. 102 A - 76/78 de Bogotá.

Líbrese oficio a la referida entidad financiera para que tome nota de la medida cautelar aquí decretada.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 40 del 28-abr-2022

(2)